



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del veintiocho de noviembre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Francisca Asensio Villa, D.^a M.^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a María Dolores García Rojo.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. ACUERDOS A TOMAR.-

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 23/05/2018, se aprobó el inicio del expediente de contratación del “Servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones” y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 14/06/2018, aprobó el expediente de contratación y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 16/07/2018 y en el plazo habilitado, que concluía el 31/07/2018, se presentaron 3 ofertas.

Presentado por Decisio Consulting, S.L.P. un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, éste resuelve, con fecha 16/08/2018, conceder la medida provisional de suspensión del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso.

Con fecha 01/10/2018, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante Resolución 862/2018, inadmite por falta de legitimación el recurso interpuesto por Decisio Consulting, S.L.P. y deja sin efecto la medida cautelar de suspensión del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03/10/2018, ordenó la continuación del procedimiento de licitación y acordó la convocatoria de la Mesa de Contratación para el día 10/10/2018.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 10/10/2018, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES.

PRESIDENTA: D.ª Antonia Abenza Campuzano.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Salvador Meseguer Pérez. Tesorero Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En Lorquí, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura del SOBRE A (Documentación administrativa) y a continuación, si no es preciso requerir para subsanación a ningún licitador, proceder a la apertura del SOBRE B, que contiene la Memoria de prestación del servicio.

En acto no público, la Mesa de Contratación abre los Sobres A y comprueba que contienen la declaración responsable de que se cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones) y acuerda admitir las 3 ofertas presentadas:

NUMERO DE ORDEN	LICITADORES	FECHA DE PRESENTACION	REGISTRO DE ENTRADA	DECLARACION RESPONSABLE
1	NAVARES ALBARRACIN Y MATALLANOS ASOCIADOS S.L.P	30 de julio de 2018	3863	SI
2	ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA S.L (ACAL)	31 de julio de 2018 Avisó por email el 31-07-18 presentación en la oficina de correos con fecha de 31 de julio de 2018	3891	SI
3	RAFAEL REVELLES ABOGASO S.L.P	1 de agosto de 2018 Avisó por email el 31-07-2018 presentación en la oficina de correos con fecha de 31/07/2018	3897	SI

Seguidamente, en sesión pública, se procede a la apertura del SOBRE B, que contiene la memoria del servicio presentada por los licitadores, informando la Secretaria de la mesa que se va a proceder a su valoración por técnicos miembros de la mesa, y una vez elaborado el informe, se procederá a la convocatoria de otra mesa de contratación, en la que se dará cuenta

del informe emitido respecto del sobre B, y a la apertura del sobre C, que contiene la oferta económica. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante.

Entre el público asistente, se encuentra D^ª Luisa Francisca Romero Campillo, actuando en nombre y representación de la mercantil ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACION LOCAL S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, extiendo la presente acta, de la que doy fe, el 10 de octubre de 2018, como Secretaria de la mesa de contratación.”

Elaborado el informe de valoración de la memoria de prestación del servicio incluida por los licitadores en el Sobre B, se convocó de nuevo a la Mesa de Contratación para que en acto público diera a conocer la puntuación obtenida por estas memorias y a continuación proceder a la apertura del Sobre C.

La Mesa de Contratación celebró sesión pública el 14/11/2018, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES. (EXP. 7/2018)

PRESIDENTA: D.^ª Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.^ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Salvador Meseguer Pérez. Tesorero Accidental.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Siendo las 12,00 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar conocimiento del resultado de la valoración de las memorias de prestación del servicio (Sobre B) del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES** y a continuación abrir los sobres que contienen la oferta económica y mejoras. No asiste la vocal D^{ña}. María Teresa Guillén Fernández, cuya ausencia ha sido excusada.

Asisten al acto D.^ª María Sánchez Contreras, en representación de Abogados y Consultores de la Administración Pública, S.L. (ACAL) y D. Tomás Matallanos Muñoz y D.^ª Isabel Alcaraz en representación de Navares, Albarracín y Matallanos Asociados, S.L.P.

Abierto el acto público se da cuenta a los presentes de la valoración de la Memoria de Prestación del Servicio, incluida en el informe de fecha 31-10-2018, (se entrega copia del mismo a los licitadores presentes) elaborado por los vocales D^{ña}. Laura Bastida Chacón, Secretaria General, D.^ª Carmen Gómez Ortega, Interventora Municipal y D. Salvador Meseguer Pérez, Tesorero Accidental, informe que es asumido y aprobado por unanimidad por los miembros de la mesa asistentes y que se transcribe a continuación:

“Por parte de los técnicos miembros de la mesa de contratación designada en el procedimiento de licitación del Servicio de Asesoramiento Jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones, se ha procedido al análisis de las memorias de prestación del servicio, que han sido presentadas por los licitadores.

Se han presentado tres empresas:

-NAVARES ALABARRACIN Y MATALLANOS ASOCIADOS S.L.P
- ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA S.L
- RAFAEL REVELLES ABOGADOS S.L.P

En la cláusula Decimo Séptima se establecen los criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor, hasta un máximo de 10 puntos.

LA MEMORIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO definirá la propuesta técnica que ofrece el licitador para realizar cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, reflejando el equipo multidisciplinar del que dispone, los tiempos de ejecución, estableciendo el desarrollo de los trabajos en cada una de las áreas objeto del contrato:
-Económica-financiera.

- Urbanística.
- Recursos Humanos.
- Responsabilidad Patrimonial.
- Contratación.
- Medio Ambiente.
- Defensa jurídica del ayuntamiento en todos los órdenes jurisdiccionales.
- Otros ámbitos que el licitador proponga en plan o memoria y que resulten de interés municipal

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe técnico motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, el conocimiento que denoten de la correcta prestación de los servicios objeto de contratación, de la problemática a resolver y, en su caso, del lugar de prestación de los servicios con la que tengan relación, todo ello en cada uno de los apartados de la memoria de ejecución de los servicios. A continuación se expone el análisis realizado y la justificación de la puntuación otorgada a cada uno de los licitadores:

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO	MEDIOS TECNICOS	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR
	Máximo 5	Máximo 1	Máximo 1	Máximo 1	Máximo 2
Abogados Y consultores de la Administración Pública S.L, (ACAL)	<p>-Representación procesal y asistencia letrada.</p> <p>-Asesoramiento jurídico y emisión de informes.</p> <p>-Asesoramiento jurídico y atención a usuarios de Servicios Sociales.</p> <p>Se ofrece asesoramiento en otros ámbitos o áreas no relacionados en el pliego, como son los ámbitos de transparencia y buen gobierno,, análisis y diseño de cambios organizativos, comercio, entre otros.</p> <p>Al abarcar la totalidad del objeto del contrato, y añadir otros ámbitos se le otorgan 5 puntos</p>	<p>Explica de forma pormenorizada la metodología o el protocolo de actuación, distinguiendo entre:</p> <p>Designación de responsable del contrato y de abogado experto para cada uno de los asuntos</p> <p>Protocolo de actuación en los asuntos en que se intervenga en defensa y/o representación jurídica del Ayuntamiento como parte demandada y en acciones judiciales en representación del Ayuntamiento.</p> <p>-Asistencia a empleados y autoridades que se vean implicado cuando se trata acciones frente terceros por razón de su cargo.</p> <p>-Informe periódico del estado de situación de los procedimientos judiciales.</p> <p>La descripción de la metodología es muy completa y responde a las necesidades que presenta el ayuntamiento, si bien la</p> <p>Designación de procurador es para los casos en los sea preceptivo, existiendo la oferta de otro licitador que ofrece esta figura en todos los supuestos.</p>	<p>Distingue entre los trabajos de consultas por teléfono o correo electrónico, y los trabajos de asesoramiento que requiere la emisión de informes por escrito, describiendo la metodología a seguir en los distintos ámbitos</p> <p>Plazo de emisión de informes es de 10 días, y en caso de urgencia en el menor plazo posible</p> <p>Establece el plazo emisión de informes que legalmente fija la Ley 39/2015, sin reducción, no especificando el plazo en los casos de urgencia. Los otros licitadores si reducen el plazo para la emisión de informes.</p>	<p>Asistencia permanente., los 365 días, las 24 horas del día-</p> <p>Servicio propio on line de intercambio de información.</p> <p>- Software de gestión de despachos y acceso a expedientes.</p> <p>-Digitalización de documentos y firma electrónica.</p> <p>-Video conferencias.</p> <p>-Seguridad de la información.</p> <p>-Bases de datos jurídicas y revistas especializadas</p> <p>-Cursos de formación.</p> <p>Se considera muy adecuada la relación de medios técnicos disponibles para el objeto del contrato</p>	<p>10 abogados, 3 licenciados en Administración y Dirección de Empresas , y 2 economistas</p> <p>Se han otorgado 1,75 puntos porque si bien se considera que el equipo multidisciplinar es adecuado para cubrir el objeto del contrato, hay otro licitador que ofrece mayor número de profesionales</p>
Puntos obtenidos: 9	5	0,75	0,5	1	1,75

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR <i>Máximo 5</i>	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA <i>Máximo 1</i>	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO <i>Máximo 1</i>	MEDIOS TECNICOS <i>Máximo 1</i>	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR <i>Máximo 2</i>
<i>Navares, Albarracín y Matallanos S.L.P</i>	<p>-Representación procesal y asistencia letrada. -Asesoramiento jurídico y emisión de informes. -Asesoramiento jurídico y atención a usuarios de Servicios Sociales</p> <p><i>Se ofrece asesoramiento en otros ámbitos o áreas no relacionados en el pliego, entre las que hay que resaltar la técnica del "Public Compliance", para perfeccionar la ética pública, siendo una actividad preventiva, asesoramiento en materia de mediación, gestión y asesoramiento a nuevos emprendedores para facilitar la creación de empresas, en un municipio de cuentas con tres polígonos industriales.</i></p> <p><i>Al incluir todo el objeto de contrato y ampliar otros ámbitos se le otorgan 5 puntos</i></p>	<p><i>Explica de forma pormenorizada la metodología o el protocolo de actuación, distinguiendo entre ostas actuaciones:</i></p> <p><i>Designación de responsable del contrato, y de abogado experto para cado uno de los asuntos.</i></p> <p><i>Distingue entre la defensa del Ayuntamiento y el personal a su servicio, y miembros de la Corporación, así como los supuestos en los sea el Ayuntamiento el que acuerde interponer frente a terceros acciones en las distintas jurisdicciones.</i></p> <p><i>Designación de procurador sea o no preceptiva su intervención, lo que ofrece un plus en la garantía y seguridad en la tramitación procesal. El resto de licitadores ofrecen también la figura del procurador solo en los supuestos en los que sea preceptiva su intervención</i></p> <p><i>A la hora de explicar la metodología en los distintas jurisdicciones, introduce como estrategia técnicas de negociación e interlocución para tratar de disminuir la litigiosidad.</i> <i>-informes sobre el estado de los procedimientos judiciales</i></p>	<p><i>Distingue entre consultas, disponiendo de un servicio de atención de consultas mediante teléfono o correo electrónico, así como la emisión de informes por escrito, describiendo la metodología a seguir, en los diferentes ámbitos</i></p> <p><i>Plazo de emisión de informes es de 7 días, y en caso de urgencia 2 días</i></p> <p><i>Reduce el plazo de emisión de informes, respecto del legalmente establecido en la Ley 39/2015</i></p>	<p><i>Asistencia permanente., los 365 días, las 24 horas del día.</i> <i>- Sistemas digitalizados y on line de bases de datos.</i> <i>- Suscripción de revistas especializadas.</i> <i>-Programa de gestión de expedientes.</i> <i>- Contrato de auditoria de protección de datos.</i> <i>-Suscripción a varias revistas especializadas.</i> <i>- Cursos de formación</i></p> <p><i>Se considera muy adecuada la relación de medios técnicos disponibles para el objeto del contrato</i></p>	<p><i>-6 Abogados.</i> <i>-1 Arquitecto Superior.</i> <i>-4 Técnicos de Administración General.</i> <i>-2 personas auxiliares de apoyo</i></p> <p><i>Se ha otorgado 1,50 punto porque si bien se considera que el equipo multidisciplinar es adecuado para el objeto del contrato, por otros licitadores presentan mayor número de profesionales, si bien resaltar que es el único que ofrece los servicios de asesoramiento de arquitecto superior, considerándose relevante para el ámbito urbanístico</i></p>
Puntos obtenidos: 9,50	5	1	1	1	1,50

LICITADOR	CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	METODOLOGIA EN LA REPRESENTACION Y DEFENSA LETRADA	METODOLOGIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ASESORAMIENTO JURIDICO	MEDIOS TECNICOS	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR
	<i>Máximo 5</i>	<i>Máximo 1</i>	<i>Máximo 1</i>	<i>Máximo 1</i>	<i>Máximo 2</i>
Rafael Revelles Abogados.	<p><i>Representación y defensa letrada.</i> <i>Emisión de informes jurídicos</i></p> <p><i>Enunciados de forma genérica y resumida, si bien especificando que se hará en todos los ámbitos especificados en los pliegos de condiciones.</i></p> <p><i>No incluye otros ámbitos distintos de los relacionados en el pliego.</i></p>	<p><i>En cuanto a la metodología no especifica protocolos de actuaciones, si bien se establece que forma expresa:</i></p> <p><i>Designación de un responsable del contrato y de abogado experto de cada uno de los asuntos.</i></p> <p><i>Designación de procurador, solo en los casos en los sea preceptivo</i></p> <p>NO EXPLICA METODOLOGIA</p>	<p><i>Distingue entre consultas orales y el asesoramiento , mediante emisión de informes y gestión - resolución de los procedimientos, sin explicar cuál es metodología o el protocolo para su realización, sobre todo en los supuestos de informes por escrito.</i></p> <p>NO EXPLICA METOLOGIA</p> <p><i>Plazo de emisión de informes es de 5 días, y en caso de urgencia en el plazo de dos días</i></p> <p>Es el que ofrece la elaboración de informes en el menor tiempo, reduciendo el plazo legal establecido en la Ley 39/2015</p>	<i>No especifica los medios técnicos de los que dispone</i>	<p><i>16 abogados, especializados en las distintas materias, penal, contencioso administrativo, financiero, tributario, social, contratación, mercantil, laboral, etc. disponiendo varios de ellos del título de Doctor.</i></p> <p><i>Se otorgan 2 puntos porque es el licitador que ofrece mayor número de profesionales en el equipo multidisciplinar</i></p>
Puntos obtenidos: 5	2	0,5	0.5	0	2

Una vez conocida por los licitadores la puntuación anterior, se procedió a la apertura de los SOBRES C (oferta económica y mejoras), incluyéndose en los mismos:

- **ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L. (ACAL)** incluye en el sobre C: oferta económica de **57.251,24 euros (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **cinco días a la semana** en horario laboral municipal y un anexo de procedimientos contenciosos-administrativos que contiene relación de 70 sentencias favorables más un CD donde se incluyen las sentencias referidas.
- **NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.** incluye en el sobre C: oferta económica de **57.200,00 € (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **cinco días a la semana en horario laboral municipal** y un dossier de procedimientos contenciosos-administrativos que contiene una relación de 46 sentencias favorables (págs. 1-8) junto a copias de dichas sentencias (págs. 1-381)
- **RAFAEL REVELLES ABOGADOS, S.L.P.** incluye en el sobre C: oferta económica de **57.251,24 euros (IVA excluido)**, mejora de asesoramiento presencial y realización de actividades objeto del contrato en las dependencias municipales, **dos días a la semana** en horario laboral municipal y un CD que contiene una serie de sentencias.

Aplicando los criterios de valoración automática indicados en la cláusula 17.1 del PCAP, se obtendría la siguiente puntuación provisional, a falta de comprobar más detenidamente las sentencias incluidas en discos compactos y en dossier:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE MAX. 10 PUNTOS	MEJORAS EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO HASTA 5 PUNTOS	MEJORAS DÍAS PRESENCIALES A LA SEMANA HASTA 5 PUNTOS	TOTAL PUNTOS MAX. 20 P.
1	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	57.200,00 € 10 PUNTOS	Presenta más de 41 sentencias favorables 5 PUNTOS.	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
2	ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L. (ACAL)	57.251,24 € 10 PUNTOS	Presenta más de 41 sentencias favorables 5 PUNTOS	Oferta 5 días presenciales a la semana en Ayto. 5 puntos	20
3	RAFAEL REVELLES ABOGADOS, S.L.P.	53.251,24 € 10 PUNTOS	Presenta más de 41 sentencias favorables 5 PUNTOS	Oferta 2 días presenciales a la semana en Ayto. 2 puntos	17

Sumando los puntos obtenidos en los sobres B y C se obtiene la siguiente clasificación

ORDEN CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTOS SOBRE B MEMORIA SERVICIO	PUNTOS SOBRES C OF. ECON. Y MEJORAS	TOTAL
1	NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P.	9,50	20	29,50
2	ABOGADOS Y CONSULTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L. (ACAL)	9,00	20	29,00
3	RAFAEL REVELLES ABOGADOS, S.L.P.	5,00	17	22,00

Visto lo cual, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Clasificar provisionalmente las ofertas en la forma indicada en el cuadro anterior, a la espera de comprobar, una vez se levante la sesión, que las sentencias aportadas por los licitadores cumplen con los requisitos, esto es, que sean favorables al licitador, que se hayan dictado en los últimos cinco años y que los letrados que defendieron los asuntos forman parte del equipo del ofertante según su Memoria de prestación del servicio.

2º.- Que la Mesa vuelva a reunirse una vez examinadas las sentencias para ratificar o no la clasificación provisional.

No habiéndose formulado reclamaciones, se levanta la sesión, siendo las 12,20 horas, extendiéndose la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Tras examinar las sentencias aportadas por los licitadores, la Mesa de Contratación se reúne de nuevo a las 14,45 horas del día 14/11/2018, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA TERCERA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICIONES. (EXP. 7/2018)

PRESIDENTA: D.ª Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Salvador Meseguer Pérez. Tesorero Accidental.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

Siendo las 14,45 horas, se reúne, en sesión no pública, la Mesa de Contratación de la licitación del “Servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones”, compuesta en la forma precedentemente señalada (no asiste la vocal D.ª María Teresa Guillén Fernández que ha excusado su ausencia), tras haberse examinado los discos compactos y el dossier que contienen las sentencias aportadas por los licitadores y haber comprobado que todos presentan más de 41 sentencias de procedimientos contenciosos administrativos (de los últimos cinco años) favorables a los intereses defendidos por Letrado incluido en su Memoria de Prestación del Servicio, por lo que la puntuación provisional obtenida en este apartado y que se refleja en el acta de la reunión de la mesa celebrada a las 12 horas, debe elevarse a definitiva.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA:

1º.- Elevar a definitiva la clasificación provisional obtenida por los licitadores, reflejada en acta de la segunda sesión de la Mesa, celebrada a las 12 horas del día de hoy.

2º.- Requerir a NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS, S.L.P. con CIF nº B-05501820, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente a la fecha de envío del requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 22.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la advertencia de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, y que, como Secretario, certifico.”

Tras requerimiento, realizado mediante correo electrónico enviado el día 19 de noviembre de 2018, NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P. presenta el día 28 de noviembre de 2018, (nº.r.e. 5742), dentro del plazo concedido, la documentación requerida que es examinada por la Mesa de Contratación en sesión no pública celebrada el 28/11/2018, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES.

PRESIDENTA: D.ª Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Salvador Meseguer Pérez. Funcionario Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Siendo las 13,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por NAVARES, ALBARRACÍN Y MALLANOS ASOCIADOS S.L.P., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 22.2) para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del Servicio de “Asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los tribunales de las distintas jurisdicciones”, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 14/11/2018. No asiste D.ª María Teresa Guillén Fernández, vocal, que ha excusado su ausencia.

El día 28/11/2018, con nº r.e. 5742, NAVARES, ALBARRACÍN Y MALLANOS ASOCIADOS, S.L.P., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 19/11/2018, presenta la siguiente documentación:

- *Copia de la escritura de constitución de sociedad.*
- *Bastanteo del poder de los representantes.*
- *DNI de los administradores mancomunados.*
- *CIF de la sociedad.*
- *Documento acreditativo alta IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Reiteración compromiso aportación medios personales y materiales y documentación acreditativa.*
- *Solvencia económica y financiera: Seguro responsabilidad civil, por importe superior a 180.000 € y compromiso de renovación.*
- *Solvencia técnica o profesional: Descripción del equipo participante en el contrato con indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable del contrato. Acreditación de que en el equipo hay un abogado con al menos 10 años de ejercicio profesional en materia objeto del contrato.*
- *Garantía definitiva. Ingreso en metálico en cuenta municipal. 2.860 €.*
- *Correo electrónico habilitado para notificaciones.*
- *Certificado cuenta a efectos de relaciones con la Tesorería Municipal.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del “Servicio de asesoramiento jurídico externo y representación del Ayuntamiento mediante abogado y procurador ante los Tribunales de las distintas jurisdicciones”, a la sociedad NAVARES, ALBARRACÍN Y MALLANOS ASOCIADOS, S.L.P. con CIF Nº B-05501820, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en las actas de la Mesa de Contratación de 14-11-2018, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto lo anterior, y a propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ABOGADO Y PROCURADOR ANTE LOS TRIBUNALES DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES”, a NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P., con CIF N° B-05501820, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 69.212,00 €, IVA incluido (desglosado en 57.200,00 € de base imponible y 12.012,00 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

TERCERO. Nombrar responsable del contrato a D.^a Laura Bastida Chacón, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a NAVARES, ALBARRACÍN Y MATALLANOS ASOCIADOS, S.L.P. y al resto de licitadores, dándole traslado de los recursos pertinentes.

QUINTO.- . Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SEXTO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE COMERCIO PARA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO DE LA “VI CAMPAÑA DE NAVIDAD DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LORQUÍ. 2018/19”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la propuesta por parte de la Concejala de Comercio del Ayuntamiento de Lorquí, de realizar un sorteo dentro de la Campaña de Navidad 2018/19 para el pequeño comercio de Lorquí, con el objetivo de crear expectación y animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las tiendas de su municipio.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo económico municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en el desarrollo de acciones dirigidas a promocionar el pequeño comercio del municipio.

Vistas las Bases del Sorteo de la “VI Campaña de Navidad de Promoción del Comercio Local. 2018/19”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.-Aprobar las “BASES DEL SORTEO DE LA VI CAMPAÑA DE NAVIDAD DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL 2018/19”

2.-Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2018 para material publicitario del concurso (carteles, mupis) y otro material necesario (urnas, papeletas)

3.- Notificar a la Interventora y al Tesorero la aprobación de esta propuesta por parte de la Junta Local.

BASES DEL SORTEO DE LA “VI CAMPAÑA DE NAVIDAD DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LORQUÍ. 2018/19”

Artículo 1. La presente promoción comercial tiene como objetivo animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las tiendas de su municipio durante las fiestas navideñas, bajo la premisa de la calidad de su oferta y el ahorro de tiempo y dinero que supone la compra de proximidad. Añadiendo la posibilidad de obtener premios con las compras a través de un sorteo dentro de la promoción “**ESTA NAVIDAD REGALA LORQUÍ**”.

Artículo 2. Las bases del sorteo se encuentran depositadas en el Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 3. Los premios consistirán en la entrega de 24 cheques regalo por valor de 50 € cada uno, un cheque por valor de 100 € y un cheque por valor de 150 €.

Artículo 4. Se obtiene el derecho a participar en el presente sorteo mediante la realización de una compra o la recepción de un servicio en cualquiera de los establecimientos de Lorquí adheridos a la presente campaña, por importe igual o superior a 10 €, tras la entrega del correspondiente cupón, su cumplimentación y su introducción en la urna depositada al efecto en el establecimiento asociado.

Artículo 5. Por cada compra realizada se tendrá derecho a la obtención de un cupón.

Artículo 6. Sólo serán válidos y susceptibles de ser premiados aquellos cupones en que figuren de forma correcta, clara y legible los datos reflejados en los mismos, es decir, nombre y apellidos, dirección, código postal, localidad y teléfono.

Artículo 7. Los cupones deberán estar sellados por el comercio o establecimiento en el que se realizó la compra o se prestó el servicio para ser válidos.

Artículo 8. Se pondrá a disposición de los clientes los cupones desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el día 5 de enero de 2019.

Artículo 9. El listado de los establecimientos adheridos a la “VI CAMPAÑA DE NAVIDAD DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LORQUÍ. 2018/19” se adjunta en el Anexo 1.

Artículo 10. Cada comercio adherido tendrá en su establecimiento un cartel identificativo de la Campaña.

Artículo 11. El sorteo se llevará a cabo en acto público, el día 11 de enero de 2019, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Lorquí, con la presencia de la Concejala de Comercio, la Agente de Empleo y Desarrollo Local y la Técnico de Promoción Cultural.

Artículo 12. El procedimiento del sorteo seguirá los siguientes pasos: El día 11 de enero de 2019, previamente depositadas todas las urnas en el Ayuntamiento, se procederá a realizar el sorteo mediante la extracción de un cupón por cada urna de cada uno de los comercios adheridos (24 cheques regalos por valor de 50€ cada uno). Posteriormente, se concentrarán todos los cupones recogidos en las diferentes urnas en una sola, y se procederá a la extracción de dos cupones, que corresponderán a los premios de 100€ y 150€ (El orden de asignación de los premios será de menor a mayor importe). Para que se den por válidos los cupones, éstos tendrán que estar debidamente cumplimentados con los datos solicitados. En caso de que una misma persona fuera agraciada con más de un premio le corresponderá únicamente el de mayor importe.

Artículo 13. A cada uno de los cupones agraciados por valor de 50 € se le asignará el comercio de donde procede la urna (para ello, cada urna llevará el nombre del comercio de donde procede), de modo que la persona agraciada recibirá un “cheque regalo” por este importe y con el nombre del establecimiento asignado, que deberá consumir íntegramente en el mismo durante el periodo establecido.

Artículo 16. Las personas agraciadas con los premios de 100 y 150 € recibirán una “cheque regalo” por importe del premio, que tendrán que consumirlo íntegramente en los establecimientos adheridos a la campaña.

Artículo 17. El periodo establecido para consumir los premios será hasta el 31 de mayo de 2019. En ningún momento se canjeará por dinero.

Artículo 18. El resultado del sorteo y la entrega de los premios serán comunicados a cada una de las personas agraciadas mediante teléfono.

Artículo 19. La campaña de promoción se realizará en el ámbito del municipio de Lorquí y queda limitada

a los establecimientos que se hayan adscrito a dicha promoción.

Artículo 20. El Ayuntamiento de Lorquí no se hace responsable de aquellos establecimientos que causen baja durante el período de duración de la presente Campaña.

Artículo 21. Difusión. La campaña se dará a conocer a través de la cartelería y mupis instalados en el municipio y alrededores, así como las campañas de difusión en Web y Redes Sociales.

Artículo 22. El Ayuntamiento de Lorquí se reserva el derecho de modificar el presente Programa de Apoyo al Comercio si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el Participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o cancelar el presente Programa de Apoyo al Comercio, por causas justificadas. La participación en el presente sorteo supone la aceptación sin reservas de las presentes bases.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA DENOMINADA FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO. ACUERDOS A TOMAR.

El pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de noviembre 2018, , adoptó entre otros acuerdos, los siguientes:

PRIMERO: *Que considerando los datos reflejados en el proyecto redactado, el órgano competente para iniciar el procedimiento de licitación de la obra denominada " Finalización del Centro de Promoción Cultural", es el Alcalde, pues el importe del valor estimado asciende a la cantidad de 608.750,22 euros, y por tanto no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (que ascienden a la cantidad de 711.845,55 euros), estando esta competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.*

SEGUNDO: *Es necesaria la autorización de la Dirección General de Cultura, que permitirá a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo de inicio del procedimiento de licitación, debiendo, posteriormente, proceder a la redacción del pliego de condiciones administrativas, en el que se contemplará que la licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, siendo necesario exigir clasificación al ser una obra de valor estimado superior a 500.000 euros, en base a lo establecido en el art 77 de la LCSP.*

Con fecha de 5 de noviembre de 2018, el Instituto de la Industrias Culturales y de las Artes de la Dirección General de Cultura, emite el informe favorable sobre el proyecto elaborado para llevar a cabo la finalización del contrato, el cual fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1222/2018, de 25 de septiembre.

Posteriormente, con fecha de 7 noviembre la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Justificar la necesidad de llevar a cabo la licitación de la obra denominada " Finalización del Centro de Promoción Cultural", al haber reactivado la Comunidad Autónoma la subvención correspondiente, y por tanto disponer el Ayuntamiento de crédito adecuado y suficiente así como por la importancia de la propia obra, al estar ejecutada entre un 35% y 40 %, siendo muy necesaria la finalización de su ejecución, pues permitirá a los vecinos de Lorquí disponer de **un equipamiento cultural donde se puedan ofertar servicios de calidad, modernos, acordes con los nuevos tiempos (artes escénicas, audiovisuales, aplicación de nuevas tecnologías) y dignificar el espacio cultural donde la Escuela de Música, y las asociaciones desarrollen su actividad.**

SEGUNDO :INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada " FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL" debiendo, proceder a la redacción del pliego de condiciones administrativas, en el que se contemplará que la licitación se llevará a cabo por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, siendo necesario exigir clasificación al ser una obra de valor estimado superior a 500.000 euros, en base a lo establecido en el art 77 de la LCSP.

No obstante a la hora de redactar el pliego de condiciones administrativas se ha considerado que es más adecuado denominar el contrato, como contrato mixto, que incluye en su objeto la ejecución de la obra denominada Finalización del Centro de Promoción Cultural, así como el suministro de mobiliario, que garantice con una sola licitación, que a la finalización del contrato el edificio pueda estar disponible al servicio público, sin mayores dilaciones, pues no hay que perder de vista los antecedentes de esta obra. Esta obra se inició en el año 2009, pero posteriormente en el año 2012 el Ayuntamiento se vio en la obligación de resolver el contrato de obra al no disponer el Ayuntamiento de crédito adecuado y suficiente como consecuencia de la decisión adoptada por el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes, (de la Consejería de Cultura) de deslizar el pago de la subvención que financiaba la obra.

Ello ha determinado que son ya muchos años en los que ha sido imposible la finalización de la obra. No obstante el ICA ha reactivado la subvención y ya se dispone del crédito adecuado y suficiente, por lo que es requisito indispensable que se arbitre un procedimiento de licitación que permita la ejecución de la obra y el suministro del mobiliario de la forma más ágil posible,(de entre todas las opciones que ofrece la LCSP) que a su vez permita la disposición del edificio con todo lo necesario para destinarlo al servicio público, y garantizar a los vecinos de Lorquí , que van a disponer de **un equipamiento cultural donde se puedan ofertar servicios de calidad, modernos, acordes con los nuevos tiempos (artes escénicas, audiovisuales, aplicación de nuevas tecnologías) y dignificar el espacio cultural donde la Escuela de Música, y las asociaciones desarrollen su actividad , pues actualmente no se cuenta con infraestructuras adecuadas, y desde el año 2009 están esperando pacientemente la finalización del centro del promoción cultural.**

Así mismo se ha advertido un error en la redacción del proyecto, pues se establece un plazo de ejecución de 8 meses y realmente debía de indicar 10 meses, por lo que debe de procederse a la rectificación de dicho error. El proyecto fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº1222 /2018 de 25 de septiembre.

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y se han emitido los informes de Secretaria General y de Intervención.

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Rectificar el error advertido en el proyecto técnico elaborado por QUADRUM ARQUITECTURA S.LP, en cuanto al plazo de ejecución de la obra, que debe de ser de 10 meses, y no de ocho como erróneamente se indica en proyecto.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación del CONTRATO MIXTO DE OBRA DENOMINANDA FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARO, (conforme al proyecto aprobado por la Resolución de Alcaldía) así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto y de tramitación ordinaria (art 131.2, 152 y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público)

TERCERO- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 744.331,77 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 334.622.00 del presupuesto correspondiente al año 2018, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del contrato.

CUARTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 35 DIAS NATURALES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO.

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto:

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras denominadas FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL en los términos establecidos en el Proyecto Técnico, redactado por QUADRUM ARCHITECTURA S.L.P.U, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1222/2018 de 25 de septiembre, así como el suministro de mobiliario que permita su uso y destinarlo al servicio público.

Necesidades administrativas a satisfacer:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros acuerdos, los siguientes:

Justificar la necesidad de llevar a cabo la licitación de la obra denominada “Finalización del Centro de Promoción Cultural”, al haber reactivado la Comunidad Autónoma la subvención correspondiente, y por tanto disponer el Ayuntamiento de crédito adecuado y suficiente así como por la importancia de la propia obra, al estar ejecutada entre un 35% y 40 %, siendo muy necesaria la finalización de su ejecución, pues permitirá a los vecinos de Lorqui disponer de **un equipamiento cultural donde se puedan ofertar servicios de calidad, modernos, acordes con los nuevos tiempos (artes escénicas, audiovisuales, aplicación de nuevas tecnologías) y dignificar el espacio cultural donde la Escuela de Música, y las asociaciones desarrollen su actividad.**

Calificación del contrato:

El contrato tiene la calificación de contrato mixto, integrado por obras de finalización del Centro de Promoción Cultural y el suministro de mobiliario, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público

Según se indica en la memoria del proyecto técnico el objeto de la actuación es la finalización de la construcción del Centro de Promoción cultural en una parcela municipal situada en la Calle Maestro Rodrigo García, s/n, dentro de la U.A -9 del municipio de Lorqui. El edificio en la actualidad se encuentra ejecutado el 35% o 40% por lo que habrá de dar solución técnica teniendo en cuenta dicha situación.

Las necesidades del edificio han cambiado sensiblemente desde que se proyectó inicialmente en el año 2009, por que se ha decidido redactar un proyecto que englobe todo el edificio, si bien parte de la ejecución de éste está ya ejecutado. A ello hay que añadir el suministro del mobiliario que permita disponer de los medios materiales suficientes para destinar el edificio al servicio público.

CódigoCPV:

45250000,45300000,45213316,45310000,45320000,45330000,4540000,45410000,45420000,45430000,4544000,39000000-2

Visitas al edificio:

Por tratarse de un edificio ejecutado parcialmente, los licitadores deberán de visitar el edificio, para que así el compromiso de ejecución se base en el conocimiento del nivel de ejecución. Se establecen como días de visitas, el 14 y 21 de diciembre de 2018 y el día 11 de enero de 2019, de 11:00 a 13:00 horas, debiendo de incluir en el Sobre A (documentación administrativa) un justificante de la visita realizada que será expedido por el personal técnico del ayuntamiento.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquella) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Documentos contractuales: Además del presente pliego, tendrán carácter contractual: el proyecto técnico aprobado por el órgano de contratación, los planos, la memoria técnica valorada y sus anexos (en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), los cuadros de mediciones y presupuestos, el estudio de seguridad y salud (y el plan que en su día se apruebe), la oferta que resulte adjudicataria en los términos en que hubiere sido propuesta y el documento en que se formalice el contrato. En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas y cualquier otro documento del expediente, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Lorqui (Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30.564, Lorqui, Murcia), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la web www.ayuntamientodelorqui.es, el cual está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado, quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público. No está sujeto a regulación armonizada ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en virtud de lo establecido en los art 20 y 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras y para el suministro del mobiliario será el que resulte de la adjudicación del contrato mixto, dado que se establece como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución. El plazo máximo previsto en el proyecto técnico es de 10 meses, plazo sobre el cual el licitador presentará su oferta, que no podrá exceder de este.

Ampliación del plazo de ejecución: El plazo de ejecución sólo podrá ser ampliado por causa justificada no imputable al contratista, que impida realizar la obra dentro del plazo establecido en el apartado anterior. Dicha causa habrá de quedar suficientemente acreditada en el expediente que al efecto se instruya, teniendo en cuenta que la reducción del plazo de ejecución es un criterio de adjudicación.

Cumplimiento de plazos: El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del contrato, siendo considerada una obligación de carácter esencial. Si llegado el término de cualquiera de estos plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a él mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas,

conforme a lo establecido en el presente Pliego. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art 100 y 139 de la LCSP)

Presupuesto base de licitación de la obra:

El presupuesto de ejecución material (PEM)	es de 865.000 euros.
El presupuesto de ejecución material ejecutado según certificación número 10	353.445,19 euros
Presupuesto de ejecución material que falta por ejecutar	511.554,81 euros
Presupuesto de ejecución por contrata, + GG + BI	608.750,22 euros
Presupuesto de ejecución por contrata + IVA (PEC= PEM + GG++BI + IVA)	736.587,77 euros

PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO.

PLANTA SÓTANO: **1.800 euros + 378 euros (21% IVA)= 2.178 euros**

- 6 estanterías metálicas de acero galvanizado formadas por 2 módulos de 1,50 metros de ancho, para colocar en los diversos almacenes, con medidas totales de 3 metros de largo; 2,50 de alto y 0,60 de fondo de estante, con una capacidad de carga de 280 kg por estante.

PLANTA BAJA: **4.600 euros + 966 euros (21% IVA)=5.566 euros**

- 1 mostrador en la recepción del edificio, en acabado blanco y madera de 1,80 metros de largo, 80 cms de fondo y altura de 75 cms la mesa y 1,15 el frontal.
- 2 sillas para el puesto de trabajo de recepción. (silla polivalente sin brazo, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado de polipropileno color a determinar).
- 60 sillas plegables para la sala de ensayos, con asiento y respaldo tapizado en vinilo y relleno acolchado, estructura de metal lacado de 22 mm de espesor, y medidas de ancho 37,5 cms x fondo 38,5 cms y alto 44 cms.
- Material para la sala de exposiciones. 10 paneles rejillas construidos con varilla de hierro de 5 mm formando una malla de 70 mm y pintados de color negro. Pueden colgarse directamente a la pared mediante unas simples alcayatas o montarse con pies forma "T" con ruedas y unirse varios paneles en línea o bien formando ángulos rectos, 4 vitrinas de exposición de vidrio templado de 1,20 metros de largo, 0,80 metros de fondo y 1 metro de alto.
- 2 taburetes regulables, con respaldo, tapizados en cuero, y estructura de aluminio, base y reposapiés, con regulación en altura.
- 1 atril de dirección, metálico lacado en negro. Extensible en tres tramos. Atril de 50 x 35 cms inclinable y altura ajustable hasta 1,20 metros.
- 1 pizarra rotatable de pentagramas y blanca de 122x150 cms, compuesto de soporte metálico con ruedas con freno, enmarcada en aluminio y con 2 caras de trabajo.
- 1 equipo de música. Microcadena con una potencia total de 200W, con conexión bluetooth y puerto USB, con 4 altavoces de 50W de potencia cada uno, con conector RCA y Jack.

Por tanto, **EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO MIXTO** asciende a la cantidad de 736.587,77 euros (presupuesto obra) + 7.744 euros (presupuesto mobiliario) = **744.331,77 euros IVA incluido**, desglosado en 615.150,22 euros de base imponible + 129.181,55 euros (21% de IVA)

EL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado viene determinado por el importe total sin incluir el IVA.

Por lo tanto, en nuestro supuesto el valor estimado asciende a la cantidad de 615.150,22 euros (correspondientes al presupuesto de ejecución por contrata de la obra, más las cantidades correspondientes

al suministro de mobiliario sin IVA) de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. PRECIO DEL CONTRATO. (art 102 de la LCSP)

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA. Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato. Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen

7.2. Existencia de Crédito adecuado y suficiente.

Estamos ante un expediente de contratación de carácter anticipado, pues si bien la licitación comienza en el año 2018, su ejecución se va a llevar a cabo en el año 2019, no obstante existe crédito adecuado y suficiente en la partida 334.622.00 del presupuesto municipal correspondiente al año 2018.

7.3. Revisión de precios: De acuerdo con el artículo 103 y ss de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

8.1.Capacidad y solvencia:

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras anteriormente indicadas en el término municipal de Lorquí y el suministro del mobiliario. De conformidad con el art. 65 de la LCSP solo podrán ser adjudicatarias este contrato aquellas empresas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios debiendo coincidir con el objeto del contrato en proceso de licitación, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar el suministro del mobiliario.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.2.Clasificación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 y 78 de la Ley de Contratos del Sector Público, será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación, al ser un contrato de obra cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros y surtirá efectos para acreditar su solvencia para contratar.

La clasificación exigida para este contrato es la siguiente:

- CATEGORÍA 3, entre 360.000 euros y 840.000 euros (en 12 meses).
- GRUPO C, obras de edificación.
- SUBGRUPO 4, albañilería, revocos y revestidos.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

a) **Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable de 0 a 5 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

b) MEJORAS.

1) Reducción de plazo de ejecución de la obra, hasta un máximo de 5 puntos.

Se rechazarán aquellas ofertas que superen el plazo establecido de 10 meses. Se establecen seis meses como plazo límite de ejecución, y por tanto se asignarán cero puntos a aquella proposición que oferten un plazo inferior a 6 meses. Para justificar el plazo de reducción de la ejecución se presentará un diagrama de Gantt donde se exponga gráficamente el tiempo de dedicación a cada una de las tareas.

Los puntos asignados al resto resultaran de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{\text{Menor plazo ofertado (meses)} \times \text{puntos máximos (5 puntos)}}{\text{plazo ofertado (meses)}}$$

Donde PL son los puntos que se otorgan a cada licitador.

2) Sistema de control (DOMOTIZACIÓN DEL EDIFICIO). Los licitadores que ofrezcan el sistema de control obtendrán 10 puntos. En el supuesto de que no ofrezcan el sistema de control obtendrán 0 puntos.

Con el sistema de control que proponemos a continuación se centralizará en un PC todos los sistemas de iluminación, climatización y sombrote. Con este sistema se automatizará los procesos para conseguir una eficiencia energética, una gestión eficiente del uso del edificio y lo más importante está preparado para las futuras mejoras de funcionamiento del edificio.

Descripción del sistema de control:

Procesador de control para la gestión y supervisión de los sistemas de iluminación, climatización, sombrote. Protocolos de comunicación Bacnet, Modbus, Lonworks, TCP/IP server/client, KNX, DMX. Kernel Multitarea soporte de 10 programaciones simultáneas. Slot de memoria SD/SDHC hasta 32GB. Soporte dispositivos externo USB 1TB. Modo maestro cnesnet. Doble comunicaciones Ethernet. Subred de Control Ethernet 10/100/1000 Mbps, conmutación automática, negociación automática, descubrimiento automático, dúplex completo / medio, servidor DHCP, servidor DNS, reenvío de puertos, modo de

aislamiento Red de instalación Comunicaciones 10/100 Mbps, cambio automático, negociación automática, descubrimiento automático, full / half duplex, pila TCP / IP estándar de la industria, UDP / IP, CIP, DHCP, SSL, TLS, SSH, SFTP (Protocolo de transferencia de archivos SSH), Cifrado compatible con FIPS 140-2, IEEE 802.1X, SNMP, BACnet / IP, IPv4 o IPv6, autenticación de Active Directory, servidor web IIS v.6.0, cliente de correo electrónico SMTP.2 Puertos RS-232 para control.1 Puerto RS-485. Puerto de comunicaciones crenet.

Fuente de alimentación limitada y regulada crenet para carril DIN dotada de 6 salidas de alimentación a 2.5 amperios en 24 voltios de CC, Ondulación <1%, Ef:85%. Led indicador de tensión de salida.

Cable de comunicaciones crenet clasificación plenum trenzado blindado de 22AWG para comunicaciones, trenzado de 18 AWG para VCC y tierra. 41pF/m – 100 Ohmios. Cumple NFPA 262. Hub de 3 segmentos con alimentación independiente, distribución de energía configurable. Protocolo crenet.

Descripción del sistema de control de iluminación:

Interfaz con dos bucles Dali independientes para el control de hasta 128 balastos equipada con comunicación Poe para integración TCP/IP. Comunicación crenet con fuente de alimentación Dali integrada, switch de desconexión de fuente alimentación Dali interna. Puerto USB para programación y configuración. Puerto Ethernet. Función Override para todos los balastos.

Sensor de ocupación inteligente con sensor de luminosidad de bajo perfil para montaje en techo. Para el control integrado de iluminación, climatización y otros dispositivos de zona. Integración a través del sistema de control con topología Bacnet. Integración sistema de iluminación Dali. Forzado de ocupación-10-1000 lux. Con posible integración con fotosensor externo en áreas críticas. Área detección 0.04 Acre. Alimentación a 24vcc.

Descripción del sistema de sombrije:

Control de motor carril DIN 2 canales, dotado de comunicación crenet. Configuración y gestión a través de botones en panel frontal. 0.5 HP a 240 voltios de CA por canal para motores bidireccionales de 3 hilos. Función Override para ambos motores. Hub de 3 segmentos con alimentación independiente, distribución de energía configurable. Protocolo crenet.

Descripción del sistema de climatización:

Módulo Bacnet de comunicación con el sistema Cyt Multi para la integración con el sistema de climatización capaz de control los parámetros de cada una de las unidades interiores y exteriores.

Descripción del sistema de interface:

BMS Software y licencia de gestión centralizado dotado de smart graphics. DNS dinámico de conexión, compatible con plataformas Window y Mac. Para puesto central de control. Integración total de todos los sistemas de climatización, detección, iluminación Dali y protocolos BACnet. Soporte específico de protocolos estándares del mercado.

Presupuesto de ejecución material.- 18.700 euros (IVA excluido)

3) POR EL SUMINSTRO DE MOBILIARIO. Los licitadores obtendrán 15 puntos por el suministro del siguiente mobiliario. En el supuesto de que no ofrezcan la totalidad de este mobiliario, obtendrán cero puntos en este apartado:

PLANTA PRIMERA: Presupuesto de ejecución material: **12.600 euros (IVA excluido)**

SALAS I, II, III, IV:

- 4 MESAS DE PROFESOR (mesa pata recta 1800x800x750 , estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, Ref MP 0018 PORTICA

- 4 SILLAS CON RUEDAS (silla polivalente sin brazos, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno color a determinar .Ref 8101 EMA
- 16 SILLAS NORMALES (tablilla a derecha o izquierda, desmontable pata lacada color a determinar , sobre HPL compacto blanco o negro, (silla polivalente sin brazo, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno, color a determinar, REF 80101 EMA.
- 4 MESAS DE PROFESOR, estructura metálica lacada, tablero de madera natural y faldón metálico. Medidas 150x70x73 cms. Y ala del mismo material de 60x80 cms
- 4 pizarra rotatable de pentagramas y blanca de 122x150 cms, compuesto de soporte metálico con ruedas con freno, enmarcada en aluminio y con 2 caras de trabajo.
- 4 EQUIPOS DE MÚSICA. Microcadena con una potencia total de 200W, con conexión bluetooth y puerto USB, con 4 altavoces de 50W de potencia cada uno, con conector RCA y Jack.
- 4 ARMARIOS CON LLAVE, de la misma serie que el conjunto de mesas y sillas anteriores, de 150 cms de altura, 80 cms de ancho y 40 cms de fondo. Con 3 baldas separadoras.

SALA POLIVALENTE I:

- UNA MESA PROFESOR (mesa pata recta 1800x800x750 , estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, ref MP 0018 PORTICA
- UNA SILLA CON RUEDAS (sillón profesor respaldo alto, basculante, brazos en poliamida, carcasa de asiento y repelado separado en poliamida, base estrella en poliamida negra, tapizado grupo 2, color a determinar . Ref 348 ASTOR
- DOS ARMARIOS CON LLAVE de la misma serie que el conjunto de mesas y sillas anteriores, de 150 cms de altura, 80 cms de ancho y 40 cms de fondo. Con 3 baldas separadoras.
- PIZARRA DIGITAL (AULA DIGITAL SMART 480 COMPLETA), incluyendo pizarra, proyector, soporte de pared, altavoces de 2x24 W, caja de conexiones y cableado VGA, HDMI, USB y audio.
- ORDENADOR DE MESA COMPLETO (CPU con 32 Gb de memoria RAM y disco duro con capacidad de 1 Tb, monitor de 21 pulgadas, cables, ratón, circuito y teclado), incluyendo sistema operativo Windows XP o similar y paquete Office.
- 10 MESAS estructura metálica lacada, tablero de madera natural y faldón metálico. Medidas 150x70x73 cms. Y ala del mismo material de 60x80 cms
- 30 SILLAS (tablilla a derecha o izquierda, desmontable pata lacada color a determinar , sobre HPL compacto blanco o negro, (silla polivalente sin brazo, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno, color a determinar, REF 80101 EMA

SALA POLIVALENTE II

- MESA DE PROFESOR (mesa pata recta 1800x800x750 , estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, ref MP 0018 PORTICA
- SILLA CON RUEDAS (silla polivalente sin brazo, base batín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno

- 3 MESAS estructura metálica lacada, tablero de madera natural y faldón metálico. Medidas 150x70x73 cms. Y ala del mismo material de 60x80 cms
- 3 pizarras rotables de pentagramas y blanca de 122x150 cms, compuesto de soporte metálico con ruedas con freno, enmarcada en aluminio y con 2 caras de trabajo.
- 3 EQUIPO DE MÚSICA, microcadena con una potencia total de 200W, con conexión bluetooth y puerto USB, con 4 altavoces de 50W de potencia cada uno, con conector RCA y Jack.
- 15 SILLAS (tablilla a derecha o izquierda, desmontable pata lacada color a determinar, sobre HPL compacto blanco o negro, (silla polivalente sin brazo, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno, color a determinar, REF 80101 EM

DESPACHO:

- UNA MESA (mesa pata recta 1800x800x750, estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, ref MP 0018 PORTICA
- 2 SILLAS (silla polivalente sin brazos, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno color a determinar. Ref 8101 EMA
- 1 ARMARIO CON LLAVE, de la misma serie que el conjunto de mesas y sillas anteriores, de 150 cms de altura, 80 cms de ancho y 40 cms de fondo. Con 3 baldas separadoras.

PLANTA SEGUNDA: Presupuesto de ejecución material: 12.400 euros (IVA excluido)

DESPACHO I

- 1 mesa pata recta 1800x800x750, estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, ref MP 0018 PORTICA
- 1 MESA para reunión 1800 mm diámetro, base central lacada color a determinar, sobre en melamina color a determinar,
- 12 SILLAS (tablilla a derecha o izquierda, desmontable pata lacada color a determinar, sobre HPL compacto blanco o negro)
- 1 ORDENADOR DE MESA COMPLETO (CPU con 32 Gb de memoria RAM y disco duro con capacidad de 1 Tb, monitor de 21 pulgadas, cables, ratón, circuito y teclado), incluyendo sistema operativo Windows XP o similar y paquete Office.
- 1 IMPRESORA LASER (COLOR Y BLANCO Y NEGRO), con impresión automática a doble cara, pantalla LCD retroiluminada, y velocidad de impresión 38 ppm.
- 2 ARMARIOS CON LLAVE, de la misma serie que el conjunto de mesas y sillas anteriores, de 150 cms de altura, 80 cms de ancho y 40 cms de fondo. Con 3 baldas separadoras.

DESPACHO II Y III

- 2 MESAS DE DESPACHO (mesa pata recta 1800x800x750, estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, ref MP 0018 PORTICA

- 2 SILLAS CON RUEDAS (sillón profesor respaldo alto, basculante, brazos en poliamida, carcasa de asiento y repelado separado en poliamida, base estrella en poliamida negra, tapizado grupo 2, color a determinar. Ref 348 ASTOR
- 2 ORDENADOR DE MESA COMPLETO (CPU con 32 Gb de memoria RAM y disco duro con capacidad de 1 Tb, monitor de 21 pulgadas, cables, ratón, circuito y teclado), incluyendo sistema operativo Windows XP o similar y paquete Office.
- 2 IMPRESORAS LASER (COLOR Y BLANCO Y NEGRO), con impresión automática a doble cara, pantalla LCD retroiluminada, y velocidad de impresión 38 ppm.
- 2 ARMARIOS CON LLAVE, de la misma serie que el conjunto de mesas y sillas anteriores, de 150 cms de altura, 80 cms de ancho y 40 cms de fondo. Con 3 baldas separadoras.

DESPACHO 4:

- MESA DE DESPACHO (mesa pata recta 1800x800x750 , estructurada lacada color a determinar, sobre en melamina, color a determinar, ref MP 0018 PORTICA
- SILLA CON RUEDAS (sillón profesor respaldo alto, basculante, brazos en poliamida, carcasa de asiento y repelado separado en poliamida, base estrella en poliamida negra, tapizado grupo 2, color a determinar . Ref 348 ASTOR.
- 2 ARMARIOS CON LLAVE, de la misma serie que el conjunto de mesas y sillas anteriores, de 150 cms de altura, 80 cms de ancho y 40 cms de fondo. Con 3 baldas separadoras.
- 2 SILLAS (silla polivalente sin brazos, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno color a determinar .Ref 8101 EMA)

SALA POLIVALENTE (SALA DE CONCIERTOS)

- 30 SILLAS PLEGABLES (tablilla a derecha o izquierda, desmontable pata lacada color a determinar , sobre HPL compacto blanco o negro, (silla polivalente sin brazo, base patín lacado color a determinar, carcasa de asiento y respaldo separado en polipropileno, color a determinar, REF 80101 EMA
- EQUIPO DE MÚSICA, microcadena con una potencia total de 200W, con conexión bluetooth y puerto USB, con 4 altavoces de 50W de potencia cada uno, con conector RCA y Jack.

SALA DE DANZA

- EQUIPO DE MÚSICA, microcadena con una potencia total de 200W, con conexión bluetooth y puerto USB, con 4 altavoces de 50W de potencia cada uno, con conector RCA y Jack.
- 2 bancos de vestuario, de 2 metros de largo, asiento de lama de pino y estructura de tubo de acero.
- 16 taquillas de material fenólico. Altura de 180 cms ancho de 40 cms y fondo de 50 cms, color a elegir.

- Equipamiento para sala de danza (barra de madera de 30 mm de madera de roble en todo el perímetro de la sala, espejo de suelo a techo en 2 paredes completas).

4) Limpieza del edificio. Se otorgarán 0.5 puntos por mes de servicio de limpieza ofertado, hasta un máximo de 12 puntos (por establecerse un máximo de 24 meses). En el supuesto de que no se ofrezca esta mejora se obtendrán 0 puntos

Se valorará como prestación adicional, la mejora destinada a la limpieza del edificio, siendo valorable por meses completos.

Se estima que para la limpieza del edificio objeto de la licitación, se deberían destinar a la limpieza 84 horas mensuales, a 12 euros la hora, hasta un máximo de 24 meses.

Presupuesto de ejecución material 1.008 euros/mes (IVA excluido)

5) Instalación Campo Fotovoltaico para Autoconsumo. Los licitadores obtendrán 10 puntos por la instalación del campo fotovoltaico. En el supuesto de que no se ofrezca esta mejora obtendrán 0 puntos

La instalación consistirá en la instalación en cubierta de un generador solar fotovoltaico sobre estructura fija.

La instalación estará compuesta por un campo generador de paneles fotovoltaicos y un sistema inversor Inter conexiónados entre sí, estando este último conexiónado a la red interior de baja tensión del edificio, cumpliendo con los criterios establecidos por la administración y por la empresa distribuidora para este tipo de instalaciones de “autoconsumo”. La instalación se realizará en la cubierta del edificio sobre estructuras de aluminio. Tendrá una orientación de 0° sur e inclinación 30° respecto de la horizontal.

El generador fotovoltaico estará compuesto por 40 módulos de silicio policristalino Jinko Solar JKM265P-60 de 265 Wp cada uno, con una potencia pico del generador fotovoltaico de 10.000 Wp.

Para su conexión a red se utilizará 1 inversor Fronius modelo Symo 10.0-3-M de 10 kW de potencia nominal, que transforman la corriente continua procedente de los módulos fotovoltaicos a corriente alterna a 230/400 V.

Los inversores se situarán dentro de un lugar debidamente protegido y acondicionado para su correcto funcionamiento.

La potencia nominal de la instalación será de 10 kW.

El enlace entre el campo fotovoltaico y el Cuadro General de Protección y dando se realizará mediante un circuito trifásico compuesto por cable RZ1-K (AS) Cca-s1b,d1,a1 3(1x95) + 1x50 + TTx50, Cobre, enterrado, mediante zanja de dimensiones mínimas 40 cm. de ancho y 70 cm. de profundidad, incluyendo excavación de zanja, asiento con 5 cm. de hormigón HM-20/P/20/I, montaje de 1 tubo de material termoplástico de Diámetro 110mm, relleno con una capa de hormigón HM-20/P/40/I hasta una altura de 10 cm. por encima de los tubos, envolviéndolos completamente, y relleno con tierra procedente de la excavación de 35 cm. de espesor, apisonada con medios manuales, y colocación de cinta de señalización .

Por su parte, se instalará en el Cuadro General de Protección y Mando del edificio, un Dispositivo de conmutación automática ATS021 de ABB o similar, diseñado para sistemas de distribución eléctrica monofásicos y trifásicos, que permite el control de la conmutación directa e inversa entre dos líneas de potencia, mide el nivel de tensión de la línea que viene del campo fotovoltaico y de la línea de red de distribución pública, controlando además los dos dispositivos de protección de las dos líneas supervisadas para garantizar la continuidad de suministro en la instalación.

Presupuesto de ejecución material .- 28.500 euros (IVA excluido)

6) Suministro de material específico. Por el suministro de la totalidad del material específico, descrito a continuación, se obtendrán 20 puntos. El licitador que ofrezca esta mejora deberá indicar la totalidad de los instrumentos musicales no siendo objeto de valoración ofertas parciales.

- 80 ATRILES: 1.600 euros (a 20 euros cada uno):

- Muy estable y de alta de calidad
- Altura total máxima: 1480mm
- Color: Negro
- Piezas de conexión fabricadas en acero
- Dimensiones del panel: 475 x 345 x 50mm
- Atril desmontable fabricado en acero
- Diseño plegable de 2 piezas
- Altura aproximada del soporte: 640 x 1140mm
- Diámetro del soporte plegado: 115mm aprox.
- Longitud del soporte plegado: 610mm aprox.
- Peso: 3Kg aprox.
- Diámetro del tubo superior: 20mm
- Diámetro del tubo inferior: 30mm

- 6 PIANOS: 7.620 euros (a 1.270 euros cada uno):

Unidad Yamaha CLP-625 R:

Piano digital Clavinova

- 88 teclas GH3X (Graded Hammer 3) con tacto de marfil
- Yamaha CFX
- Sonido de piano Bösendorfer Imperial
- Muestreo binaural CFX
- Relajación suave y amortiguador de resonancia
- 256 notas de polifonía
- 10 voces
- Modo 'Dual Voice'
- Reverb
- 10 canciones preset (Voice Demo), 50 (Piano)
- Grabación de 2 pistas (1 canción)
- Memoria Flash interna de 900KB aprox.
- Metrónomo
- Transposición
- 3 pedales
- USB a Host
- 2 jacks de auriculares
- 2 altavoces de 20W
- Acoustic Optimizer
- Intelligent Acoustic Control (IAC)
- Optimizador estereofónico
- Incluye atril y gancho para auriculares
- Dimensiones con atril: 1350 x 414 x 831mm (ancho x profundo x alto)
- Peso: 43Kg
- Color: Palisandro mate

Los pianos deben de incluir:

- Unidad Thomann KB-15RM:
Banco para piano

- Altura ajustable (48 - 56cm)
 - Superficie del asiento: 52 x 29cm aprox.
 - Asiento tapizado en terciopelo negro
 - Acabado: Palisandro oscuro mate
- Unidad the t.bone HD 200:
 - Auriculares
 - Diseño 'Over-Ear'
 - Cerrados
 - Almohadillas giratorias
 - Drivers de 57mm
 - Respuesta en frecuencia: 20 - 20000Hz
 - Sensibilidad: 110dB
 - Impedancia de 32 Ohmios
 - Potencia de entrada máx.: 100mW
 - Cable de 3m con conector de 3,5mm y adaptador de 6,3mm
 - Peso sin cable: 244g
- 1 SAXO TENOR: 1.320 euros:
 - Modelo de estudiante
 - Nuevo tubo de encaje de tudel curvado
 - Basculación Si-Do# grave mejorada
 - Apoyo del pulgar ajustable
 - Llave de Fa# agudo
 - Anillo interior del pabellón
 - Llave de Fa delante
 - Cuerpo de latón
 - Mecánica y cuerpo lacado dorado
 - Incluye estuche ligero adaptado para mochila, boquilla Yamaha 4C, correa de saxo y grasa
 - Modelo sucesor del YTS-275
- 2 PIES DE GUITARRA: 40 euros (a 20 euros cada uno)
 - Horquilla de diseño especial adaptada para bajos, guitarras acústicas y eléctricas
- Superficies de apoyo revestidas de goma translúcida para protección del lacado de los instrumentos
 - Ajuste del ancho del instrumento con solo pulsar un botón
 - Sistema de plegado para fácil transporte
 - Soporte de púas integrado
 - Ancho ajustable de 195 a 255 mm
 - Peso: 1,23 kg
 - Altura: 375 mm
- 1 BATERÍA ACÚSTICA: 1.110 euros:
 - 1 Unidad Millenium MDT4 Drum Throne Round:
 - Banqueta de batería
 - Patas de doble estribo
 - Asiento circular de 28 cm de diámetro
 - Altura mínima del asiento: 53cm
 - Altura máxima del asiento: 63cm
 - Peso máximo soportado: 400 kg
 - 1 Unidad Paiste Set 3 201 14"HH/ 16"C / 20"R:
 - Juego de platillos
 - Serie 201
 - Set 3
 - Material: Bronce
 - Set compuesto por: Hi-Hat de 14", Crash de 16" y Ride de 20"

- El set más vendido dentro de los platillos Paiste
 - Made in Germany
- 1 Unidad Millenium Pro HW-750 Hardware Pack:
 - Set de herrajes
 - Pie de charles HH-750
 - Pie de plato recto CS-750
 - Soporte jirafa de plato CB-750
 - Soporte de caja SS-750
 - Pedal de bombo PD-750
 - 1 Unidad Yamaha Stage Custom Studio -NW '14:
 - Set de cascos de batería
 - 'Stage Custom Studio'
 - Cascos de 6 capas de madera de abedul
 - Cascos lacados de alto brillo
 - Color: Madera natural
 - Herrajes de cromo
 - Sistema de sujeción de toms YESS
 - Bellotas Absolute
 - Aros de acero 'triple flanged'
 - Patas de bombo de nuevo diseño
 - El set contiene:
 - Bombo de 20" x 17" con soporte doble de tom TH945B
 - Tom de 10" x 07"
 - Tom de 12" x 08"
 - Tom de suelo de 14" x 13"
 - Caja de 14" x 5,5"
- 2 MAZAS BOMBO: 274 euros (137 euros cada uno):
 - 1 par
 - Cabeza con núcleo de fieltro pesado para un sonido potente
 - Longitud = 400 mm
 - Diámetro Ø = 63,5 mm
- Temple blocks: 190 euros:
 - Versión moderna de los China Temple Blocks
 - Material plástico Jenigor
 - Los LP Granite Blocks se componen de 5 bloques afinados entre sí y posicionados según su tonalidad
 - Se montan atornillados en un soporte de acero dividido en dos secciones que se puede ajustar con diferentes posiciones
 - Incluye mazos LP Granite Block
 - Medidas: (An x Pr x Al): 52 x 36 x 9 cm
- Bombo de concierto. 998 euros:
 - Tamaño: 36" x 25"
 - Edición Thomann
 - Casco de caoba
 - Trolley ajustable en altura
 - 4 ruedas con freno
 - Sistema basculante de 360°
 - Parches REMO Fiberskyn3
 - 8 tornillos de tensión
- 2 XILOFONOS. 798 euros (399 euros cada uno):

- *Rango tonal: Fa4-Do8*
 - *La = 442 Hz*
 - *Marco de madera*
 - *Láminas de Swartzia fistuloides: 40 mm x 20 mm*
 - *Modelo de sobremesa*
 - *Medidas: Ancho: 665 mm - 310 mm, Longitud: 1530 mm*
 - *Incluye funda protectora*
 - *Hecho en Europa*
 - *Soporte disponible opcionalmente bajo art. n° 231700 (no incluido)*
- 2 METALOFONOS. 426 euros (213 euros cada uno):
 - *Estructura de madera de haya*
 - *Caja de resonancia de contrachapado de abedul de 10mm*
 - *Placas de aluminio brillante de 35mm afinadas finamente*
 - *16 notas (Do1 - La1)*
 - *Incluye bolsa de lino para los semitonos y 2 mazas con cabeza de fieltro de 30mm*
- 2 SET DE PEQUEÑA PERCUSIÓN: 270 euros (135 euros cada uno):
 - *1x Guiro de madera*
 - *Triángulo con sonido intenso y prolongado, medio*
 - *Par de maracas de plástico pequeñas*
 - *Raqueta de anillos de sonajas con 9 pares de sonajas de aluminio*
 - *Claves de madera, pareja pequeña*
 - *Energy Chimes versión media*
 - *A-Go-Go de madera de dos líneas*
 - *Caxixi doble*
 - *Shaker triangulares de madera en diferentes tamaños*
 - *Botany Shaker*
 - *Banana Shaker*
 - *Huevo Shaker en amarillo*
 - *Mini guiro de fibra de vidrio*
- 2 SET BOOMWHAKERS: 184 euros (92 euros cada uno):
 - *Incluye 8 tapas de octava y bolsa BW-MG*
 - *28 tubos: 4xDo' 3xRe' 4xMi' 3xFa' 5xSol' 3xLa' 2xSi' 4xDo''*
- 2 JUEGOS DE CAMPANAS: 126 euros (63 euros cada uno):
 - *8 campanillas de colores combinadas con un mango*
 - *Se pueden tocar golpeando la parte superior del mango*
 - *Rango: Do4 - Do5*
 - *Incluye bolsa*
- AMPLI DE GUITARRA: 185 euros :
 - *40W (2x 20W)*
 - *2 altavoces de 6,5"*
 - *21 modelos de amplificador*
 - *47 efectos*
 - *Control para ganancia, volumen, agudos, graves, encoder master*
 - *Botones de tres capas*
 - *Botón 'FX'*
 - *Botón 'guardar'*
 - *Botón de menú*

- Botón 'tap'
- Salida de grabación USB
- Entrada auxiliar de 3,5mm
- Salida de auriculares de 3,5mm
- Afinador cromático digital
- Streaming de audio Bluetooth
- Actualizaciones de características y de Firmware fácilmente por WIFI
- Pedal footswitch MGT-4 de 4 botones opcional para conmutación de preset/efecto y looper (no incluido)
- Dimensiones: 27,9 x 31 x 45,72cm (alto x ancho x profundo)
- Peso: 7,7kg
- Funda adecuada (artículo nº418300) no incluida

- 2 MICROFONOS: 296 euros (148 euros cada uno) :

- Rode NT1-A + araña Deluxe SM6 con antipop integrado
- Cable de 6m XLR
- Estuche protector
- Bolsa guardapolvo

Especificaciones micro:

- Diafragma de 1"
- Cardioide
- Respuesta en frecuencia: 20Hz - 20kHz
- SPL Max. 137dB
- Impedancia de salida: 100 Ohm
- Contactos bañados en oro
- Precisa de alimentación Phantom 48V
- Medidas: 190 x 50 x 50 mm
- Peso: 326g

- MONITOR DE VOCES: 125 euros:

- 20W (Clase D)
- Altavoz de 8" con tweeter de 1"
- 1 entrada Hi-Z (jack)
- 2 entradas Low-Z (jack)
- 1 entrada XLR
- Entrada auxiliar
- Salida de línea
- Control de graves y agudos por canal
- Control de entrada y salida por canal
- Control de volumen master
- Fuente de alimentación externa
- Funcionamiento a través de la red eléctrica o 10 baterías AA
- Color: Negro
- Dimensiones: 190 x 360 x 305mm (Alto x Ancho x Profundo)
- Peso: 5,3kg

- 2 GUITARRAS: 80 euros (40 euros cada una):

- Tamaño 4/4
- Cuerpo de tilo
- Mástil de nato
- Diapasón de arce
- 19 trastes
- Escala: 650mm

- *Ancho de la cejilla: 52mm*
 - *Binding del cuerpo negro*
 - *Cuerdas de nylon*
 - *Longitud total: 99,06cm*
 - *Acabado: Marrón claro de alto brillo*
 - *Funda opcional no incluida (artículo nº145669)*

- 1 SAXO ALTO: 964 euros:
 - *Modelo de estudiante*
 - *Nuevo tubo de encaje con tudel curvado*
 - *Basculación Si-Do# grave mejorada*
 - *Apoyo del pulgar ajustable*
 - *Llave de Fa# agudo*
 - *Anillo interior del pabellón*
 - *Llave de Fa delantera*
 - *Cuerpo de latón*
 - *Mecánica y cuerpo dorados*
 - *Incluye estuche ligero adaptado para mochila, boquilla Yamaha 4C, correa de saxo y grasa*
 - *Modelo sucesor del YAS-275*

- 2 OBOES: 3.110 euros (1.555 euros cada uno):
 - *Modelo de estudiantes*
 - *Semi-automático*
 - *Sistema de conservatorio simplificado sin llave de 3ª octava*
 - *Cuerpo de plástico ABS*
 - *Sistema de llaves chapadas plateadas*
 - *Incluye funda*

- 2 TROMBONES: 858 euros (429 euros cada uno):
 - *Taladro medio grande de 13,34mm (.525") de diámetro*
 - *Campana de latón amarillo de 203,00mm (8") de diámetro*
 - *Corredera exterior de alpaca*
 - *Corredera interior cromada*
 - *Apoyo para el pulgar ergonómico*
 - *Lacado transparente*
 - *Incluye boquilla, lubricante Reka Super Slide y estuche ligero con correas de mochila*

Presupuesto de ejecución material.- 20.574 euros (IVA excluido)

7) Fachada ventilada. Los licitadores que ofrezcan esta mejora obtendrán 5 puntos. Los que no ofrezcan esta mejora obtendrán cero puntos.

En el proyecto se incluyen 209 m2 de fachada cerámica ventilada, y otros 330,90 m2 sin ventilar, esta mejora consiste en la ejecución de toda la fachada con sistema ventilado, lo que mejora ostensiblemente la eficiencia energética del edificio. La diferencia de PEM de una partida a otra es de 28,69 euros/m2, por lo que la mejora será 330,90m2 x 28,69 euros/m2

Presupuesto de ejecución material.- 9.493,52 euros (IVA excluido)

8) La instalación de un sistema de alarma con conexión a CRA, con un presupuesto de ejecución material de 6.200 euros. Los licitadores que ofrezcan esta mejora obtendrán 2,5 puntos. Si no se ofrece esta mejora obtendrán 0 puntos.

La instalación del sistema de alarma incluirá:

- Central cableada (8 zonas en placa, 512 zonas máximo, 32 particiones, 500 usuarios, 4 bus 300 m (hasta 1300 con amplificadores).
- Caja para contener diferentes módulos.
- batería 12v 7 Ah.
- Teclado cableado, pantalla LCD alfanumérica.
- Modulo GSM/GPRS 2G(Conexión a palca directamente, app gratuita, grado 3)
- Expansor zona cableada (8 zonas cableadas útiles, grado3, requiere caja RP 128b50000A o fuente RP128PSPSEUA
- Fuente (3A supervisada, conexión a bus, incluye caja grado 3, (requiere de batería DEM-3).
- Sirena interior cableada (tamper frontal y trasero)
- Sirena exterior vía radio (Tamper frontal y trasero).
- OIR interior cableado (simple tecnología,, no incorporar microondas, 15m/85 ° para H= 2.4 no inmune a mascotas).
- cable alarma (AP HF 2X0,70+4X0.22 apantallado, suministrado en rollo de 100).
- Tubo flexible (libre de halógenos, 20mmm de diámetro, suministrado en rollo de 20 m).
- Magnetotérmico (16 A, 2 polos, curva tipo C)
- Cja de registro (16,50x 11,5 x 7 cm) superficie interior /exterior.
- cartel disuasorio homologado.
- presupuesto de mano de obra, precio por técnico.
- desplazamiento, con independencia del trayecto.

9) Suministro de teléfonos. Instalación de teléfonos para 15 puestos de trabajo, 2 tomas de red y una toma de telefonía, incluyendo el cableado desde los registros hasta los puestos de trabajo y la terminal de teléfono, con un presupuesto de ejecución material de 4.800 euros. Los licitadores que ofrezcan esta mejora obtendrán 2 puntos. En el supuesto de que no ofrezcan esta mejora, obtendrán 0 puntos.

10) Mantenimiento del Edificio, se obtendrá 0,3 puntos por cada mes ofrecido, pudiendo obtener un máximo de 7,2 puntos (por 24 meses).En el supuesto de que no se ofrezca esta mejora, obtendrán 0 puntos

Se valorará como prestación adicional, la mejora destinada al mantenimiento del edificio, siendo valorable por meses completos.

Se estima que para el mantenimiento del edificio objeto de la licitación, se deberían destinar:

- 4 horas de electricista al mes, a 24 euros la hora
- 4 horas de fontanero al mes, a 24 euros a hora
- 8 horas de oficial mantenedor al mes, a 18 euros la hora

Con el fin de proceder a un chequeo del edificio mensual, y así prevenir posibles deterioros prematuros, todo ello acorde con el libro de mantenimiento que se realizará por parte del Ayuntamiento, una vez concluido el edificio.

Presupuesto de ejecución material : 528 euros/mes

Cuadro resumen de mejoras	Máximo de puntos
Precio	5
reducción plazo de ejecución	5
Sistema de control (18.700 euros)	10
Suministro de mobiliario (25.000 euros)	15
Limpieza del edificio (1.008 euros/mes)	0,5 por mes, máximo 12 puntos
Instalación de campo fotovoltaico (28.500 euros)	10

Suministro de material específico (20.574 euros)	20
Fachada ventilada (9.493,52 euros)	5
Instalación de un sistema de alarma (6.200 euros)	2,5
Instalación de teléfonos (4.800 euros)	2
Mantenimiento del edificio .528 euros/mes	0,3 por mes ofrecido , máximo 7,2 puntos

L) Referencias a marcas. En aquellos casos en lo que la descripción de las mejoras se haga referencia a determinadas marcas comerciales, estas se indican únicamente con carácter de referencia comparativa en el cumplimiento del/de los estándar/es de calidad requerido/s. Siempre será admisible un producto de una marca similar a las citadas como ejemplo, en términos de calidad, de rendimiento y exigencias funcionales.

Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.GARANTIAS

Garantía provisional:

No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

Garantía definitiva:

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.
- b) Mediante aval, que quedará depositado en la Tesorería Municipal.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal. Constituida la garantía definitiva en cualquiera de las mencionadas formas, no será posible su modificación, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 del Real de la Ley de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (el cual se establece como mínimo en un año, no obstante, puede ser ampliado al haberse incluido como criterio de adjudicación) y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Garantía complementaria:

Cuando se adjudique el contrato a una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados que haya sido admitida por el órgano de contratación tras la correspondiente justificación, el adjudicatario estará obligado a prestar, además de la referida garantía, una complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, de manera que la garantía total alcance el 10% del precio del contrato.

Reajuste de garantías:

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Requisitos de las ofertas:

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

La documentación se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda **«OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO**, La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPUESTA ECONOMICA Y MEJORAS.

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá de incluir:

- 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I).
- 2) Justificante expedido por el personal técnico del Ayuntamiento de la visita realizada al edificio.

SOBRE «B»:PROPUESTA ECONOMICA Y MEJORAS

Se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO MIXTO DE LA OBRA DENOMINADA FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO** hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente **precio : XXXXXXXXXXXX euros, IVA incluido, desglosado en xxxxxxxxxxxxxx euros de base imponible + xxxxxxxxxxx euros del 21% del IVA.(expresado en letra y número)**

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, se considerará válido el expresado en letra.

En este sobre también se incluirán las mejoras, que el licitador considera ofertar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, descritas y valoradas en la cláusula novena del presente pliego, siendo las siguientes:

- 1)REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION
- 2) SISTEMA DE CONTROL (DOMOTIZACION DEL EDIFICIO).
- 3) EL SUMINSTRO DE MOBILIARIO.
- 4) LIMPIEZA DEL EDIFICIO.
- 5) INSTALACION DE CAMPO FOTOVOLTAICO
- 6)SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECIFICO
- 7)FACHADA VENTILADA.
- 8)INSTALACION DE UN SISTEMA DE ALARMA.
- 9) SUMINISTRO DE TELEFONOS.
- 10) MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán, bien personalmente o por medio de mensajero en el Ayuntamiento de Lorqui, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público, bien mediante correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 35 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será

admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

12. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- . Concejala de Hacienda y Contratación D. Antonia Abenza Campuzano, como Presidenta de la Mesa.
- . Secretaria de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora, la Corporación, D^a Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- El Ingeniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Apertura y valoración de ofertas:

En primer lugar, la Mesa de Contratación, en sesión no pública, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre «B», referidas a la proposición económica y las mejoras ponderables de forma automática. Una vez realizada la evaluación, ésta elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración, proponiendo al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 10 DIAS HABLES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en los párrafos siguientes, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma

documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. Así mismo de no cumplir con el requerimiento en el plazo señalado o en que se señale para subsanar los defectos que fueran subsanables (tres días hábiles) se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por orden el que hayan quedado clasificadas las ofertas. En el caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo la mesa de contratación para que proceda a su calificación.

Documentación que deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que reciba el requerimiento:

-Certificado de la Clasificación requerida en la cláusula 8.2 del pliego de condiciones administrativas. El certificado de la clasificación deberá de ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han sufrido variación.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

-Indicación de la parte del contrato que tiene intención de subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista debiéndose de justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutar la parte de contrato objeto de subcontratación, y acreditando que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con lo establecido en el art 71 de la LCSP

Adjudicación:

Una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, el adjudicatario deberá suscribir una copia del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.2. Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

- a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.
- d) Cumplir ineludiblemente el plazo de ejecución de la obra total de la obra, así como los plazos parciales, determinados en el plan de trabajo.

e) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

f) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director Facultativo, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra:

El Ayuntamiento designará un Director Facultativo, Director de ejecución de Obra y un coordinador de seguridad y salud, que ejercerán las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, en el ámbito de sus respectivas competencias

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, la Administración podrá acordar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,5% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que cumplan con el requisito de clasificación.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215, 216 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre la aptitud para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el art 71, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo anterior el órgano de contratación podrá ordenar que se realicen pagos directos a los subcontratistas, éstos no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

20. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES , a contar desde la fecha del acta de recepción .

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

21. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del

presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234 del TRLCSP.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultados de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art 203 a 207 y 242 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el art 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá de aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, así mismo, lo dispuesto en el art 207.2 de dicha Ley.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas por este, y no sea necesario realizar una nueva licitación los precios aplicables a la misma serán fijados por la Administración previa audiencia de la persona contratista, por un plazo de tres días hábiles. Cuando esta no aceptase los precios fijados , el órgano de contratación podrán contratarlas con otra persona empresarias en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al art 211 de la LCSP

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas antes de efectuar la medición parcial de las mismas, por la Dirección de Obra deberá de comunicarse a la Intervención de la Administración, con una antelación de 5 días mínimo, para que sí, lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto, en sus funciones de comprobación del material de la

inversión, y ello sin perjuicio de que una vez terminadas las obras efectuar la recepción de conformidad con lo dispuesto en el art 243.1 en relación con el art 210.2 de la LCSP

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el art 242 de la LCSP, con el añadido de que el Ayuntamiento deberá solicitar autorización de la Dirección del Instituto de la Industrias culturales y de las Artes, perteneciente a la Consejería de Cultura.

23. CERTIFICACION FINAL DE OBRA Y LIQUIDACION

A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director de la Obra designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 245 de dicha ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

25. ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “.....”;

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación requerida en la cláusula número 8.2 del pliego de condiciones administrativas.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que ha visitado el edificio en el día fijado a tales efectos en el perfil del contratante, para que así el compromiso de ejecución se base en el conocimiento del nivel de ejecución de la obra, aportando justificante emitido por el ayuntamiento de Lorqui.
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico remitido por el Ayuntamiento. Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es

Y para que conste, firmo la presente declaración en a fecha

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del servicio de, por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXX. PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES DE ALMACÉN. (LU 178/18). ACUERDOS A TOMAR.-

LIC. URBANÍSTICA Nº 178/18

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXX, con DNI: XXXXXXXX actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX para realizar obras consistentes la construcción de 2 naves almacén, en la parcela XX del Polígono Industrial Base 2.000 de Lorquí, (Murcia) según el proyecto redactado D. XXXX, Ingeniero Agrónomo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia con fecha de 20 de octubre de 2018.

DOS. - La solicitud se presenta el día 29 de agosto de 2018, (con n.r.e 4.065). Constan en el expediente el informe de la Oficina Técnica de fecha 21 de noviembre de 2018 y de la Secretaría General de fecha 26 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y siguientes de la Ley 4/2009, en su redacción dada por la ley 2/2017 y a la Ordenanza municipal Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Consideraciones jurídicas;

D) Respetto de la licencia urbanística.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de

actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto suscrito por D. XXXXXX, Ingeniero Agrónomo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, con fecha de 20 de octubre de 2018. Consta también, **informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 21 de noviembre 2018, en el cual se indica que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo Industrial tipo c edificación abierta del Polígono Industrial Base 2.000 Fase II. En dicho informe, consta la presentación de una declaración responsable sobre suministro eléctrico, y agua potable en el que exime al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por la posible anomalía del suministro. Así mismo, consta informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 26/11/2018.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud se presenta el día 29 de agosto de 2018, por lo que, a fecha actual, aún no ha transcurrido el plazo legamente establecido para resolver sobre el otorgamiento de la licencia.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

1.5. Competencia del redactor del proyecto al ser Ingenieros Agrónomo.

El hecho de que el proyecto haya sido redactado por un técnico que tiene la titulación de Ingeniero Agrónomo ha suscitado dudas respecto de la competencia para redactar el proyecto cuyo objeto es la construcción de dos naves, sin uso específico, y en principio destinadas a almacén. Con objeto de colaborar en la resolución de la duda planteada, D. Antonio Martínez Bastida, Decano del C.O.I.A.R Murcia, presenta un escrito con fecha de 9 de octubre de 2018, en virtud del cual adjunta un certificado en el que afirma que el colegio profesional es competente para la verificar los requisitos que deben reunir los profesionales graduados en el campo de los ingenieros agrónomos, así como también para el visado y certificación de su habilitación. También hace referencia a una serie de sentencias que respaldan estas afirmaciones.

De la documentación presentada podemos extraer las siguientes conclusiones:

- a) La determinación de la competencia técnica ha de efectuarse en atención a las características intrínsecas del proyecto de que se trate, teniendo en cuenta el nivel de conocimientos correspondientes a cada profesión. En este sentido se considera que la reserva de actividad para la proyección de naves debe de realizarse de forma necesaria y proporcionada conforme a los art 5 y 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado.
- b) Según el criterio jurisprudencial se opta por la prevalencia del principio de libertad de acceso con idoneidad sobre el principio de exclusividad y monopolio competencial. Aun cuando cabe la posibilidad de que una actividad pueda atribuirse por su especificidad a los profesionales directamente concernidos, esta posibilidad debe ser valorada restrictivamente, toda vez que la regla general sigue siendo la de rechazo de esta exclusividad, pues la jurisprudencia ha declarado con reiteración que frente al principio de exclusividad debe de prevalecer el de libertad con idoneidad, ya que al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas enseñanzas técnicas éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos, con independia

de las distintas especialidades, que permiten el desempeño de trabajos en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de los estudios que se hubieran seguido. Por tanto, considerando lo expuesto, podemos concluir que, en nuestro supuesto, al tratarse de Ingeniero Agrónomo podría estar capacitado para redactar el proyecto.

II) Respetto de la posible actividad a desarrollar o ejecutar, una vez concluida la obra.

El art 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, establece que en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar a la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

No obstante en nuestro supuesto, no es exigible licencia de actividad, sino que estamos ante un supuesto de Declaración Responsable (así lo indica el Técnico Municipal en su informe de 21 de noviembre de 2018, según documento aportado por el interesado), por lo que no es aplicable el art 66 de la Ley 4/2009, pudiendo en los supuestos en los que se aplica la Declaración responsable, otorgar la correspondiente licencia de obra, pues será uno de los documentos que deberá de presentar, con ocasión de la Declaración Responsable en relación con el ejercicio de la actividad correspondiente.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXX., con CIF: XXXX, para ejecutar obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE 2 NAVES ALMACÉN, con emplazamiento en la parcela XX del Polígono Industrial Base 2.000, según el proyecto redactado D. XXXXXXXXX, Ingeniero Agrónomo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia con fecha de 20 de octubre de 2018., bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.
- DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.
- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.
- COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 16.741,69 EUROS.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 542.882 EUROS COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **veintiséis mil seiscientos un euros con veintiún céntimos (26.601,21 €)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **20.086,63** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **6.514,58** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO. - **INFORMAR** al interesado que, conforme a los informes técnico y jurídico, esta licencia queda **condicionada a la legalización de la actividad** a desarrollar conforme a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable.

CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES

No se presentan asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente, levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.